gipuzkoako hondakinak

ENVIADO
20110929-8175
29 SEP 2011

Nº: 1081

DÑA. RAQUEL OLAIZOLA CORTINA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE G.H.K., SAU,

GHK S.A.U.

Le participo:

Que con fecha 29 de septiembre de 2.011, el Consejo de Administración de G.H.K., SAU, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE G.H.K., SAU. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN

Primero. Declarar válido el acto de licitación aprobando la tramitación del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato del servicio de limpieza de oficinas.

Segundo. Aprobar la siguiente propuesta de la Mesa de Contratación de clasificación en orden decreciente de las ofertas, que se fundamenta en los argumentos de los informes técnicos emitidos, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en el PCAP.

- Propuesta clasificada en 1er lugar: Presentada por "LIMPIEZAS EGUZKI".
- Propuesta clasificada en 2º lugar: Presentada por "LIMPIEZAS PICOS".

La puntuación obtenida es la siguiente:

LICITANTE	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
LIMPIEZAS EGUZKI	18,00	59,99	77,99
LIMPIEZAS PICOS	13,00	60,00	73,00

El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, "LIMPIEZAS EGUZKI"; dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se le notificó el requerimiento; ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva, mediante transferencia, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (453,12 euros); por lo que se debe proceder a la adjudicación del contrato:

Primero. Es objeto de esta adjudicación, el servicio de limpieza de las oficinas de G.H.K., SAU, en los términos establecidos en los pliegos reguladores de la contratación y en la oferta del adjudicatario. Dichos documentos tienen carácter contractual.

gipuzkoako hondakinak

Segundo. El precio del contrato, en las condiciones definidas en el PCAP, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada, IVA no incluido, siguiente CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (4.531,20euros), IVA no incluido, por año.

El precio del contrato por 2 años de duración, asciende a la cantidad de 9.062,40 euros, IVA no incluido.

El contrato es susceptible de un año de prórroga de duración.

El valor estimado del contrato, incluyendo la prórroga es de 13.593,60 euros, IVA no incluido, en el que tiene cobertura el precio aprobado para la prórroga.

La fecha de inicio del servicio, es la de 1 de octubre de 2.011, previa la formalización del contrato.

Tercero. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio cerrado, a tanto alzado, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual.

Cuarto. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en el PCAP.

Quinto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el PCAP y Art. 140 de la LCSP.

Sexto. Tras este acuerdo de adjudicación definitiva, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el PCAP.

Séptimo. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Artículo 310 y siguientes de la ley 34/2010, de 5 de agosto, que modifica la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de recursos ante la jurisdicción civil.

Octavo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los

gipuzkoako hondakinak

tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

GHK S.A.U. Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa
Portuetxe bidea 16, 5. solairua
Blanca Vinuesa eraikina · IGARA
20018 Donostia-San Sebastian
Telf: 943 504 950
Fax: 943 504 998
E-mail: info@ghksa.net

LA SECRETARIA
Raquel Olaizola Cortina